

**RESOLUCIÓN N° 11/2021**

Mendoza, 29 de Enero de 2021.-

**VISTO:**

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 13, 23 y 28 de la Ley N° 8.008 y modificatorias; Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N°287/2020, N°297/20, N°325/20, N°355/20, N° 408/20, N°459/20, N°493/20, N°520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N°677/20, N°714/20, N°754/2020, N°792/2020, N°814/2020, N°875, N°956/2020, N°985/2020, N°1033/2020, N° 1401/2020 y sus normas complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa, a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que el Gobierno Nacional mediante DNU N° 297/2020 estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio, como medida para mitigar la propagación del nuevo coronavirus COVID 19; estableciendo luego el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Que en concordancia con ello, el Gobierno de la Provincia de Mendoza ha dictado normas con idénticos fines, a través de Decretos y Resoluciones Ministeriales. Así, mediante decreto N° 1650/2020 dispuso la reanudación de diversas actividades y la autorización del Servicio Público de Pasajeros por parte de las personas afectadas a cualquier actividad habilitada en el ámbito provincial.

Que en atención al carácter dinámico de la situación, esta Procuración General ha adoptado medidas urgentes y necesarias para el especial funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de Mendoza, garantizando el cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de las autoridades nacionales y provinciales en materia sanitaria.

Que en este sentido, se exceptuó al personal comprendido dentro de los grupos considerados de riesgo, de asistir en forma presencial a sus lugares de trabajo.

Por otra parte, en lo que respecta a los agentes del MPF que cumplen funciones en forma presencial: se suspendió el uso de relojes biométricos de control de asistencia, se entregaron máscaras de protección facial, se colocaron bastidores de protección en escritorios y mostradores, se estableció un sistema especial de rotación de grupos de trabajo y se realizan desinfecciones periódicas.

Que en miras a alcanzar un equilibrio razonable entre las diversas actividades que se han habilitado en la Provincia, en concordancia con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y del Gobierno de Mendoza; atendiendo razones de conveniencia, oportunidad y previsión, esta Procuración General estima necesario disponer sobre especiales medidas de trabajo y sus características.

Por ello, y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas;

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

**I. DISPONER** que los Fiscales Jefes de Unidades Fiscales, los Encargados de Organismos Auxiliares y Dependencia de Apoyo, así como también los Ayudantes Fiscales de Oficinas Fiscales, organicen los turnos de labor de personal a su cargo, en grupos de trabajos rotativos, en los horarios habilitados para cada modalidad de trabajo, garantizando el distanciamiento social y el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas, a partir del 1 de Febrero de 2.021.

**II. DISPONER** que los horarios de prestación de servicios para las Unidades Fiscales, Organismos Auxiliares y Dependencias de Apoyo del MPF son los siguientes:

**II.- a) Trabajo Presencial:** de 7:30hs a 13:30 hs en el turno matutino y de 14:00 hs a 20:00hs en el turno vespertino.

**II.-b) Trabajo Remoto:** de 7:30hs a 13:30 hs en el turno matutino y de 14:00 hs a 20:00hs en el turno vespertino.

**III. DISPONER** que los horarios de prestación de servicios en las Oficinas Fiscales son los siguientes:

**III.- a) Trabajo Presencial:** turnos de labor entre las 7:00 hs y las 23:00 hs.

**III.- b) Trabajo Remoto:** turnos de labor entre las 7:00hs y las 23:00 hs.

**III.- c) Guardia Pasiva:** los Ayudantes Fiscales deben cumplir funciones en forma pasiva, de 23:00 hs a 7:00 hs, horarios en el que contarán con la colaboración de personal policial.

**IV. SOLICITAR** a todo el personal de Ministerio Público Fiscal que extreme el cumplimiento de las medidas de protección personal, tales como el **uso de tapabocas y la correcta utilización de los elementos de higiene provistos**, respetando la distancia de seguridad tanto con el resto del personal del Poder Judicial como con aquellas personas ajenas a la Institución

**V.- RECORDAR** al personal que cumple funciones en forma presencial en las Oficinas Fiscales que, ante la comparencia de cualquier ciudadano para formular denuncia, deberán receptor y darle trámite de manera inmediata, aún cuando para ello fuera necesario ampliar el horario de labor establecido. De igual manera deberá procederse con aquellas novedades en las que existan personas aprehendidas.

**VI.- DIFUNDIR** que la ciudadanía puede continuar realizando denuncias de hechos presuntamente delictivos en el sitio web <https://denuncias.jus.mendoza.gov.ar/>, con la intervención de la Oficina Fiscal Virtual.

**VII.- NOTIFICAR** la presente a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y a todas las dependencias del Ministerio Público Fiscal.

**NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**